

INFORME SECRETARIAL: NOVIEMBRE 17/2021

La parte actora solicita se le informe quien debe hacer las notificaciones del mandamiento de pago librado en este asunto.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00673-00.

Visto el informe secretarial que antecede se le hace saber al profesional del derecho que apodera la parte actora, en este proceso ejecutivo seguido por Turesvida turismo religioso viajes y excursiones E.U en contra de la Fundación para el desarrollo sostenible -funpdrobides-, que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación de manera virtual, se ordena la notificación de la demandada Fundación para el desarrollo sostenible -funpdrobides- a su correo electrónico con el fin de ser notificado de la orden de pago librada en su contra, y deberá allegar al despacho la constancia que el correo receptor recibió la información tal como lo dispone la sentencia C-420/2020 proferida por la Corte Constitucional.

Si desea notificar en la dirección física deberá agotarse la notificación personal y posteriormente la de aviso tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. Dichas notificaciones las hará la parte a motuo proprio o a solicitud de parte por el Centro de servicios para los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 200 del 18/11/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c050d6f1abbf5c4e3101600c40dc93cbcb3591c3edf892498b865060c56eb53e**

Documento generado en 17/11/2021 02:00:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>